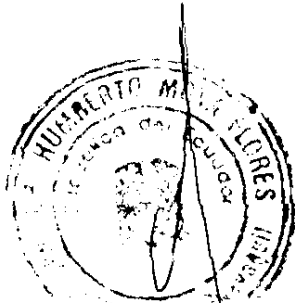


126323



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

2013-02-01-38



\*No. 066/2013 **ESCRITURA DE**  
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**ANONIMA QUE SE DENOMINA**  
**INMOECUADOR S.A.**-----  
**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.**-----  
**CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00.-**



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy trece de Febrero del año dos mil trece; ante mí, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **ROBERTO OSWALDO SANTANA BORRERO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, Ingeniero Civil y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **MARIA TERESA NIEVES ROMERO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, empleada privada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta





que dice: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

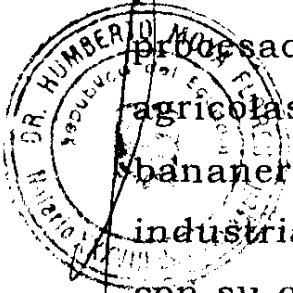
Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **ROBERTO OSWALDO SANTANA BORRERO**, soltero, mayor de edad, Ingeniero Civil; y **MARIA TERESA NIEVES ROMERO**, soltera, empleada privada, por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOECUADOR S.A.: CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN.-** El nombre de la compañía será **INMOECUADOR S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él. **ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO.**

El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la construcción, compra, venta, remodelación, reparación, mantenimiento de edificios, condominios sujetos al régimen de propiedad horizontal, hoteles, moteles, viviendas sean estas: vecinales, familiares, residenciales, unifamiliares; aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, galpones industriales y comerciales, piscinas, centros recreativos, plazas de rodeo, centros comerciales, condominios e industrias; A la construcción y reparación, mantenimiento de obras de ingeniería civil de vialidad, a la construcción de: sistemas de canalizaciones eléctricos, de sistemas de canalizaciones de aguas lluvias y servidas, Podrá dedicarse al diseño estructural, arquitectónico, remodelación, planificación, supervisión, consultoría y fiscalización de cualquier obra civil de la construcción, a la compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro, y arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales; **B)** A la actividad agropecuaria y agroindustrial y se dedicara a la producción, cultivo, importación, exportación, representación, compra y venta al por mayor y menor, al procesamiento,

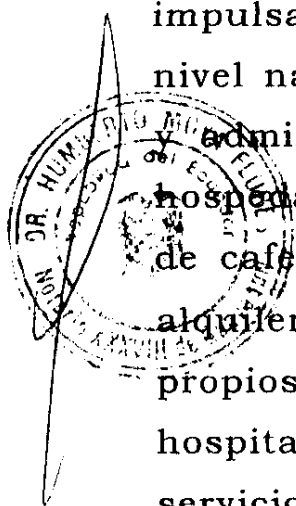


asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, de toda clase de productos agrícolas, de frutas, en estado natural, procesados y congelados industrialmente, de insumos agrícolas, de fertilizantes, de suministros para el sector bananero, camaronero y todos los sectores agrícolas e industriales, de maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas, granjas avícolas, de piladoras. La compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación, producción, comercialización, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de flores, rosas, (floricultura). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación, importación, exportación, producción, comercialización, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de ganado mayor y menor así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias, almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad, y productos de consumo



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

masivo. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para esta actividad, de productos cárnicos con son: porcinos, Vacunos, Bovinos, Ovinos, además de toda clase de aves y productos del mar, así como abrir redes de distribución en puntos de venta para consumo masivo; **C)** Importar, exportar, compra y venta por mayor y menor, representación, reparación y alquiler, reparación e instalación de sistemas de seguridad electrónica, CCTV, alarmas, cajeros electrónicos, seguridad perimetral, detención y extensión de incendio; **D)** a la actividad de reciclaje y procesamiento de todo tipo de materiales sean plásticos, cartón, papel, metales, hierro, cobre, aluminio, plomo, de ropas, y en especial de suministros bananeros tales como Polipropeno, pigmentos y toda materia prima relacionada con el plástico, PVC; **E)** Importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, distribución, representación, mantenimiento, reparación, instalación y alquiler de equipos y sistemas: para la industria en general, para la seguridad y seguridad electrónica para adecuar en puertos y para personas naturales o jurídicas; **F)** También importara y exportara café, cacao, arroz, azúcar, todo lo relacionado al grano y al consumo masivo de su especie, y todo producto perecible y no perecible; **G)** Fomentar, promocionar,



impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la instalación y administración de: agencias de viaje, de hoteles, de hospedajes, de moteles, de residencias, de restaurantes, de cafeterías, de clubes vacacionales, de discotecas; de alquiler de todo tipo de vehículo, nave, aeronave, sean propios y fletado, **H)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama medica; **I)** Servicio de recepción y entrega de documento, paquetes, dentro del territorio del Ecuador, de cualquier sitio del exterior y viceversa; **J)** Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, peces, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino y otras especies, bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios y cultivo de larvas de toda especie marina, su administración, producción y comercialización; **K)** También se dedicara a la fabricación, transformación, importación y exportación, representación, consignación, distribución, compra, venta al por mayor y menor de ropa y prendas de vestir nuevas, fibras, tejidos hilados, calzado, insumos y materiales primas que la componen sean de tela, plástico, y sus derivados; **L)** A la importación, exportación, compra, venta por mayor y menor,



Dr. HUMBERTO MOJA FLORES  
NOTARIO

distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, elaboración, consignación, representación, alquiler, concesión, comercialización, instalación, consultoría y fiscalización de los siguientes: **UNO.-** De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, vacunas, reactivos de laboratorios, biomateriales y odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, de teléfonos celulares, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet, sus partes y repuestos. **TRES.-** De gasolinera, de estación de servicios en general, de derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería y carga productos, operadora portuaria de carga de naves, de abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, de combustible entre ellos diesel, kerex, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para: la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera, ganadera, avícola, porcina, apícola y agrícola, además de



fulimanes, tuercas, pernos, bandas, de equipos  
materiales en general, sus partes, piezas y repuestos.

**SEIS.** De implementos y equipos para la pesca y para la  
construcción de barcos. **SIETE.**- De maquinaria para la  
exploración de cantera, de maquinaria agrícola,  
industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos,  
motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos.

**OCHO.**- De Materiales eléctricos y de ferretería;  
bisutería; artículos de bazar en general;  
electrodomésticos; ropa confeccionada; tejido; licores,  
artículos deportivos. **NUEVE.**- De equipos de seguridad  
industrial, tales como: extintores, cascos, botas,  
uniformes, poleas y toda clase de herramienta que se  
utilice en esa área. **DIEZ.**- De maquinarias para  
procesar plásticos en cualquier etapa, de polietilenos,  
polipropilenos, pigmentos y toda materia prima  
relacionada con el plástico. **ONCE.**- De toda clase de  
cerámicas nacionales o extranjeras, mármoles,  
porcelanato, enduro, marmetón, keramicos, baldosas,  
sean estas nacionales o importadas, griferías, lámparas  
de tumbado, de pared, cristalería. **DOCE.**- De llantas,  
baterías, lubricantes, aceites, grasas, combustible y  
derivados del petróleo. **TRECE.**- Podrá efectuar  
inspecciones de productos de importación y exportación  
y/o representación de aeronaves, airbuses helicópteros,  
avionetas y sus motores y repuestos. **CATORCE.**- De



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

maquinarias pesadas como: tráiler, volquetas, retroexcavadora, vehículos, carros, con su respectivo repuesto para su funcionamiento. **M)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y paginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software; **N)** Compra, venta y distribución de: comidas, rápidas, procesadas, tales como sandwiches, hamburguesas, papas fritas, productos alimenticios de consumo masivo; **Ñ)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; **O)** A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rústicos; **P)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales de: asesoramiento jurídico, económico, contable y cobranzas; a la capacitación profesional en

diferentes ramas, podrá dictar seminarios, podrá licitar y contratar con toda persona natural o jurídica del sector público o privado.

**ARTÍCULO CUARTO.-DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

**CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

**ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para todo lo

concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía.

**CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-**

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos la mitad



del capital pagado en Primera Convocatoria y con el numero de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Perdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de perdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. Además corresponde al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **b)** Suscribirse con el Gerente General los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas. **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de su funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General. **b)** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas. **c)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas. **d)** Ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le

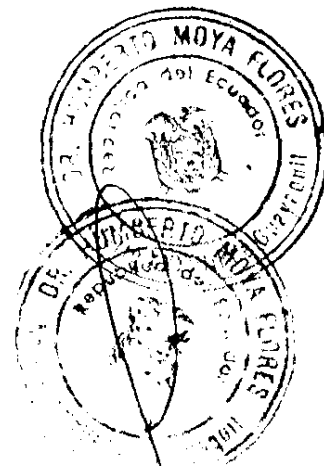
concede e impone la ley de compañías. **CLÁUSULA**

**TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**

El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **ROBERTO OSWALDO SANTANA BORRERO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y **MARIA TERESA NIEVES ROMERO** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; Quedando cancelado el **veinticinco** por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo queda autorizado a realizar las gestiones correspondientes para consignar en un banco el dinero correspondiente a la cuenta de integración de capital y a retirar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la primera Junta General de Accionistas. Agregue Usted



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7481362  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2013 9:55:06 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L- INMOECUADOR S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/02/2013**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.**

**LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS**

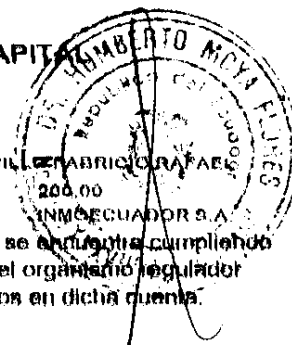
**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Guayaquil, 2013/02/13

Mediante comprobante No. 29900514132, el (la) Sr. (a) (lla),

PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL

Con Cédula de Identidad: 0909457343

consignó en este Banco la cantidad de:

200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

INMOBILIARIA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO                | No. CÉDULA |
|-----|---------------------------------|------------|
| 1   | SANTANA BORRERO ROBERTO OSWALDO | 0910097127 |
| 2   | NIJVES ROMERO MARIA TERESA      | 0923222103 |
| 3   |                                 |            |
| 4   |                                 |            |
| 5   |                                 |            |
| 6   |                                 |            |
| 7   |                                 |            |
| 8   |                                 |            |
| 9   |                                 |            |
| 10  |                                 |            |
| 11  |                                 |            |
| 12  |                                 |            |
| 13  |                                 |            |
| 14  |                                 |            |
| 15  |                                 |            |

| VALOR     |     |
|-----------|-----|
| \$ 100.00 | usd |
| \$ 100.00 | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |

TOTAL

\$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son míos y no están destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admito que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercer cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

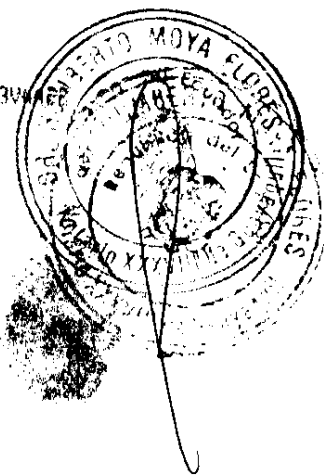
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene valor si presenta indicios de alteración.

Atestamento,

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

21/11/2019

[illegible]

1754-5 11/08/2010 14.25

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
Nº 091689712-7

**APellidos y Nombres**  
SANTANA BARRERO  
ROBERTO OSWALDO

**Lugar de Nacimiento**  
GUAYAS

**Fecha de Nacimiento** 1988-09-27

**Nacionalidad** ECUATORIANA

**Sexo** M

**Estado Civil** SOLTERO

**Lugar de Registro** BOLIVAR MAGRARIOS




**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
ESTUDIANTE

**Apellidos y Nombres del Padre**  
SANTANA PAEL JOSE OSWALDO

**Apellidos y Nombres de la Madre**  
BARRERO CAMPOZANO JACINTA ELESTILDE

**Lugar y Fecha de Expedición**  
MILAGRO  
2012-12-28

**Fecha de Expiración**  
2012-12-28

**Fecha del Certificado**

**Identificación**

**E433314222**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

**177-0362**  
**NÚMERO**

**0916897127**  
**CÉDULA**

**SANTANA BARRERO ROBERTO OSWALDO**

**GUAYAS** **GUAYAS**

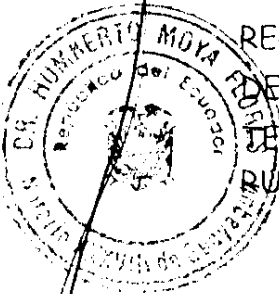
**PROVINCIA** **CANTÓN**

**TARQUI** **TARQUI**

**PARROQUIA** **PARROQUIA**

**RESIDENCIA (E) DE LA JUEZA**

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 14 DE FEBRERO DEL 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-13 0001083**, DICTADA POR LA AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL; DE FECHA **22 DE FEBRERO DEL 2.013**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA INMOECUADOR S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **13 DE FEBRERO DEL 2.013**.

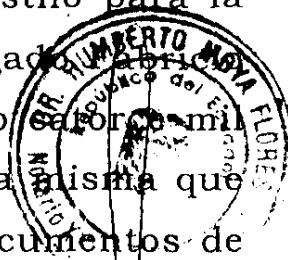
GUAYAQUIL, FEBRERO 25 DEL 2.013

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON  
NOTARIO SUPLENTE



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Rafael Pesantes Ronquillo.- Registro número catorce.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Publica, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



**ROBERTO OSWALDO SANTANA BORRERO**  
C.C. 091689712-7  
CERT.VOT. N° 177-0362

**MARIA TERESA NIEVES ROMERO**  
C.C. 092322210-3  
CERT.VOT. N° 154-0496

**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:8.918

FECHA DE REPERTORIO:26/feb/2013

HORA DE REPERTORIO:12:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Febrero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001083, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE., el 22 de febrero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: INMOECUADOR S.A., de fojas 24.608 a 24.629, Registro Mercantil número 3.914.

ORDEN: 8918

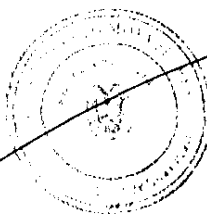


Guayaquil, 28 de Febrero de 2013

REVISADO POR:

  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2388 de  
Marzo 31 de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 564  
del 12 de Abril de 1975. Que la copia precedente  
que consta de ..... fojas, es igual al documento  
que se me exhibió - Guayaquil



09 MAR 2013  
DR. Humberto Moya Flores  
Notario XXXVIII de Guayaquil



N° 0495845



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0006522

Guayaquil, 11 MAR 2013

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ( S )**

MTA/evm